

notificación de la firmeza de la sentencia, y en caso de impago o de insolvencia, dará lugar a una responsabilidad personal subsidiaria de quince días de privación de libertad, condenándole a las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado para la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Paolo Alexander Salda, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 4 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/42.959/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Doña Lorena Álvarez García, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 209 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Doña Cristina Villa Cuesta, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 209 de 2009, seguidos por una presunta falta de lesiones, contra don Alfonso Soriano Pérez y don Juan Soriano Pérez, con la intervención de doña Marta Soriano Pérez y Alba González Soriano (menor de edad), como denunciante, y el ministerio fiscal, en el ejercicio de la acción pública.

Que debo absolver y absuelvo a don Juan Soriano Pérez y don Alfonso Soriano Pérez de la falta de lesiones que se les venía imputando, declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado para la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid; y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Marta Soriano Pérez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 4 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/43.058/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE COSLADA

EDICTO

Doña Patricia Zamorano Eiriz, secretaria judicial del Juzgado de instrucción número 5 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 272 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por doña María Cruz Mingo Belloso, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Coslada y su partido, los presentes autos de juicio de faltas bajo el número 272 de 2008, seguidos por una presunta falta de hurto, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como implicados: don Denis Cristian Necula, y don Andrés Ferreira Moñino, como denunciante/perjudicados, y don Florín Calderaru, como denunciado.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Florín Calderaru, como autor penalmente responsable de una falta de hurto en tentativa prevista en el artículo 623.1 del Código Penal, en relación con los artículos 15.2 y 16 del mismo cuerpo legal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 4 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria que establece el artículo 53 del Código Penal para el supuesto de impago, y al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la misma ante este Juzgado y del que conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de citación de sentencia a don Florín Calderaru, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 2 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/42.871/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE COSLADA

EDICTO

Doña Patricia Zamorano Eiriz, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 417 de 2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Coslada, a 27 de septiembre de 2006.—Doña María de las Nieves Gómez Martínez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Coslada, habiendo visto y oído el presente juicio inmediato de faltas número 417 de 2006, seguido a virtud de denuncia presentada por los agentes del Cuerpo de la Policía Local de Coslada con los números de identificación 28049111, 28049139 y 28049140, contra don Mihai Cimpurica, por una falta de desobediencia y falta de respeto a agentes de la autoridad, y atendiendo al siguiente

Fallo

En nombre de Su Majestad el Rey y por la autoridad que confiere la Constitución de la nación española, he decidido: Que debo condenar y condeno a don Mihai Cimpurica,

como autor responsable de una falta contra el orden público del artículo 634 del Código Penal, a la pena de veinte días, con cuota diaria de 6 euros, con la prevención de que si no satisficiera dicha multa quedará sujeto a una responsabilidad de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, imponiéndose al acusado el pago de las costas procesales causadas en este procedimiento.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y contra la presente no cabe recurso.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mihai Cimpurica, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 26 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/42.872/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE COSLADA

EDICTO

Doña Patricia Zamorano Eiriz, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 563 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Coslada, a 25 de noviembre de 2008.—Vistos por mí, don Luis Miguel Arroyo Rodríguez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Coslada, los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 563 de 2008.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Elisabeta Moisa y a doña Fuica Petronila, como autoras penalmente responsables de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de multa de dos meses, a razón de una cuota diaria de 6 euros, que deberán satisfacer en el plazo de una semana a contar desde la notificación de la firmeza de la presente resolución, con la advertencia que de no ser satisfecha quedarán sujetas a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas procesales, si las hubiere.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días mediante presentación de escrito motivado ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Fuica Petronela y doña Elisabeta Moisa, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Coslada, a 27 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/42.875/09)